



Organizaciones criminales y acceso a armas de fuego

Criminal Organizations and Access to Firearms

Recepción del artículo: 22/08/2025 | Aceptación para publicación: 09/09/2025 | Publicación: 12/09/2025

 Paulo Renato Moreira Sales de Almeida
renato_almidat@hotmail.com

Escola Superior de la Polícia Federal de Brasil

Resumen

El estudio tiene por objetivo analizar cómo las organizaciones criminales se articulan con el acceso a armas de fuego en Brasil, configurando escenarios de violencia urbana. La presencia de armas en homicidios refleja un patrón de inserción en las dinámicas delictivas de la región. El análisis incorpora la trayectoria normativa, desde la Lei n.º 9.034/1995 hasta la Lei n.º 12.850/2013, que consolidó la tipificación autónoma de las organizaciones criminales, así como el papel de facciones como el PCC (Primeiro Comando da Capital) y el Comando Vermelho en la estructuración de este fenómeno. También se consideran las respuestas estatales mediante el Sistema Nacional de Análisis Balístico (SINAB), los informes de incautación de armas y la problemática vinculada a coleccionistas, tiradores y cazadores (CACs). La reflexión final plantea que limitar dicho acceso constituye una condición estratégica para el fortalecimiento de la seguridad pública.

Palabras clave: Organizaciones criminales, Armas de fuego, Violencia urbana, Legislación penal, Seguridad pública.

Abstract

This study examines how criminal organizations intertwine with access to firearms in Brazil, shaping scenarios of urban violence. The presence of weapons in homicides reflects a recurring pattern within the country's criminal dynamics. The analysis considers the normative trajectory, from Law 9.034/1995 (Law establishing specific legal and procedural mechanisms for the prevention and suppression of criminal organizations) to Law 12.850/2013 (Law regulating criminal organizations and establishing criminal investigation), which established the autonomous classification of criminal organizations, as well as the role of factions such as the PCC (Primeiro Comando da Capital) and Comando Vermelho in structuring this phenomenon. It also explores state responses through the National Ballistics Analysis System (SINAB), official firearm seizure reports, and the challenges linked to collectors, shooters, and hunters (CACs). The final reflection suggests that restricting access to firearms constitutes a strategic condition for strengthening public security.

Keywords: Criminal organizations, Firearms, Urban violence, Criminal legislation, Public security.

Para citar:

Moreira, P. (2025). Organizaciones criminales y acceso a armas de fuego. *ESCPOGRA PNP*, 5(1), 104-114.
<https://doi.org/10.59956/escpograpnpv5n1.8>

Introducción

El fenómeno de la violencia urbana en Brasil se relaciona directamente con el objeto de esta disertación: los delitos cometidos con armas de fuego en territorios bajo influencia de organizaciones criminales obligan a examinar no solo las dinámicas delictivas, sino también la respuesta normativa del Estado. En este sentido, la legislación brasileña ha sido objeto de diversas





modificaciones a lo largo de los últimos años con el propósito de endurecer las sanciones frente a quienes participan directamente en crímenes violentos mediante el empleo de armas de fuego, aunque tales medidas, en la práctica, no han demostrado ser suficientes para alcanzar los efectos esperados.

La información disponible, obtenida a partir de documentos provenientes de gobiernos estatales, muestra un elevado número de delitos cometidos con armas de fuego y, paralelamente, un volumen elevado de decomisos de este tipo de materiales. Este estudio busca señalar los principales puntos de debate respecto a la manera en que los grupos criminales armados operan mediante el uso de armas de fuego y las consecuencias que ello implica para la población en general. De esta manera, el artículo de investigación tiene por objetivo analizar cómo las organizaciones criminales se articulan con el acceso a armas de fuego en Brasil, configurando escenarios de violencia urbana.

Historia legislativa y panorama de las organizaciones criminales en Brasil

En todo el territorio nacional, la presencia de organizaciones criminales ha sido objeto de análisis en los estudios de seguridad pública, pues estos grupos, que actúan de diferentes formas según la ubicación geográfica y la cultura local, se concentran en diversas regiones del país. En Brasil, el concepto legal de “organización criminal” se encuentra establecido en la Ley n.º 12.850/13 (Ley N.º 12.850/13, que regula la organización criminal y establece la investigación criminal), cuyo artículo 1.º, §1.º, la define como una asociación de cuatro o más personas estructuralmente organizada y caracterizada por una división de tareas, aunque sea informal, con el propósito de obtener ventaja de cualquier naturaleza mediante la práctica de delitos cuya pena máxima supere los cuatro años o que tengan carácter transnacional.

Antes de la promulgación de esta norma, el legislador brasileño ya había tratado el tema en otras ocasiones, siendo pionera la Ley n.º 9.034/95 (Ley N.º 9.034/95, que establece mecanismos jurídicos y procesales específicos para la prevención y represión de las organizaciones criminales), que regulaba el uso de medios operacionales para la prevención y represión de actividades practicadas por organizaciones criminales. Sin embargo, como señalan Cunha et al. (2020), aunque la iniciativa de publicar esta ley fue loable, resultó deficiente al no definir qué debía entenderse por organización criminal, lo que llevó a que parte de la doctrina y la jurisprudencia adoptara, a partir del año 2000, el concepto previsto en la Convención de las





Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocida como Convención de Palermo, instituida ese mismo año.

El Decreto Presidencial N.º 5.015, de 2004, incorporó al ordenamiento jurídico brasileño el texto completo de la Convención de Palermo, que define expresamente al 'grupo delictivo organizado' de la siguiente manera:

Grupo estructurado de tres o más personas, existente desde hace cierto tiempo y actuando concertadamente con el propósito de cometer una o más infracciones graves o enunciadas en la presente Convención, con la intención de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio material (Artículo 2).

Ese mismo instrumento legal establece como 'infracción grave' aquella sancionada con pena privativa de libertad igual o superior a cuatro años. Para lo cual, la Ley n.º 12.694/12 (Ley N.º 12.694/12, que dispone sobre el proceso y el juzgamiento colegiado en primera instancia de los delitos practicados por organizaciones criminales), en ese período intermedio, también abordó el concepto de organización criminal:

Asociación de tres (3) o más personas, estructuralmente organizada y caracterizada por la división de tareas, incluso informalmente, con el objetivo de obtener, directa o indirectamente, ventaja de cualquier naturaleza, mediante la práctica de delitos cuya pena máxima sea igual o superior a cuatro (4) años o que tengan carácter transnacional (Artículo 2).

Cabe destacar que la Ley n.º 12.694/12 sigue vigente, coexistiendo con la Ley n.º 12.850/13. Esta última prevalece sobre la anterior cuando hay conflicto entre normas, especialmente por ser más reciente. A su vez, la Ley n.º 9.034/95 fue expresamente derogada. Al respecto, en 2006 con la publicación de la Ley n.º 11.343/06 (Ley N.º 11.343/06, que instituye el Sistema Nacional de Políticas Públicas sobre Drogas), la conducta de tráfico de drogas ilícitas pasó a contemplar una causa de aumento de pena si se practica con violencia, amenaza grave, uso de armas de fuego o cualquier forma de intimidación colectiva o difusa, algo que, como se verá más adelante, parece ser una práctica común de las facciones criminales hoy en día.

La promulgación de la Ley n.º 12.850/13 representó un hito legislativo en el combate a los grupos criminales organizados, pues además de definir el concepto de organización criminal tipificó las conductas de promover, constituir, financiar o integrar tales grupos, estableciendo una





pena de hasta ocho años de reclusión, aumentada hasta la mitad en caso de uso de armas de fuego. Con esta disposición, la figura de “organización criminal” pasó a presentarse como un delito autónomo y dejó de ser simplemente una forma de comisión de otros crímenes (Cunha et al., 2020).

Las facciones criminales constituyen ejemplos claros de estas organizaciones, ya que actúan en distintos sectores sociales mediante prácticas como la extorsión en comunidades, la corrupción de funcionarios públicos o el tráfico de drogas, y recurren con frecuencia al uso de armas de fuego para asegurar el lucro derivado de sus actividades; entre ellas destacan el Primeiro Comando da Capital (PCC) y el Comando Vermelho (CV), originarios de São Paulo y Río de Janeiro, respectivamente, los cuales han extendido su influencia por todo Brasil y son considerados “facciones nacionales” por su papel decisivo en la regulación de mercados ilegales en el territorio (Feltran et al., 2022).

En cuanto a su origen, el Comando Vermelho fue creado en la década de 1970 en el Instituto Penal Cândido Mendes, en el estado de Río de Janeiro, donde presos comunes convivían con presos políticos encarcelados durante la dictadura militar, mientras que el PCC surgió en 1993, pocos meses después de la Masacre del Carandiru, ocurrida en el sistema penitenciario de São Paulo y que resultó en la muerte de varios reclusos (Dutra y Henriques, 2024).

A partir de 2010 surgieron facciones locales en diversas regiones de Brasil, entre ellas el grupo Bala na Cara (BNC) en Porto Alegre/RS y el Bonde dos 40 Ladrão (B.40) en São Luís/MA (Feltran et al., 2022), mientras que en el estado de Ceará la presencia de estos grupos criminales ha generado una convivencia tan violenta que algunos entornos recuerdan escenarios de guerra, al punto que en las periferias de Fortaleza y su región metropolitana resulta común escuchar expresiones como “guerra de facciones”, “terrorismo”, “ocupación territorial”, “refugiados urbanos” o “acuerdo de paz” (Silva y Mariano, 2020).

Del mismo modo, además del PCC y el CV, se calcula la existencia de al menos otras 83 organizaciones criminales en Brasil (Dutra y Henriques, 2024), cuya necesidad de demostrar poder se evidencia en episodios recientes mediante el uso de armas de fuego, como ocurrió con el homicidio de un integrante del PCC el 8 de noviembre de 2024 en el Aeropuerto Internacional de Guarulhos/SP, donde al menos dos fusiles fueron utilizados por los asesinos (CNN Brasil, 2024), o en la operación policial realizada el 9 de diciembre del mismo año en el Complejo de la





Maré contra personas vinculadas al Comando Vermelho, ocasión en la que se incautaron, entre otros materiales, dos pistolas y seis fusiles (Barreto, 2024).

Las armas de fuego en el contexto de las organizaciones criminales

Según datos divulgados por el Fórum Brasileiro de Segurança Pública (Foro Brasileño de Seguridad Pública [FBSP], 2024) en el Anuario Brasileño de Seguridad Pública, el 73,6% de las muertes violentas, letales e intencionales cometidas en Brasil en 2023 fueron perpetradas con armas de fuego, y aunque el estudio (basado en la información remitida por las secretarías estatales de seguridad pública de todo el país) señala que no es posible precisar cuántos de esos crímenes estuvieron motivados por conflictos entre organizaciones criminales, los investigadores responsables del Anuario, al citar el Estudio Global sobre Homicidios 2023 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), destacaron que aproximadamente la mitad de los homicidios en las Américas se explican por disputas entre organizaciones criminales y/o actividades de milicia.

Dicha información guarda coherencia con el estudio de Barreto (2020), quien examinó las causas de los crímenes violentos letales e intencionales (CVLI) ocurridos en Fortaleza/CE durante 2018, que comprenden homicidios, robos seguidos de muerte (latrocinio) y lesiones corporales con resultado de muerte, concluyó que el 50,41% de los casos posiblemente respondieron a la “rivalidad entre grupos criminales”, mientras que el 31,33% estuvo vinculado a las “drogas ilícitas”, lo que representó 1.482 muertes registradas en ese período.

Considerando que el tráfico de drogas conforma la principal fuente de ingresos de las facciones vinculadas al crimen organizado, como señalan Dutra y Henriques (2024), se puede sostener que estas organizaciones también se relacionan con los CVLI cuya motivación fue atribuida a las drogas ilícitas, de modo que los datos permiten inferir que el uso de armas de fuego por parte de dichas facciones resulta decisivo para garantizar la continuidad de sus actividades ilícitas.

El Estado, frente a este panorama, tiene el deber de elaborar medidas que dificulten el acceso de las organizaciones criminales a las armas de fuego, aunque se reconoce que en la coyuntura actual no existe una solución inmediata ni capaz de resolver la problemática a corto o mediano plazo, motivo por el cual se han implementado iniciativas orientadas a mejorar el control y el seguimiento de este tipo de armamento.





En esa dirección, una de las principales acciones fue la creación del Sistema Nacional de Análisis Balístico (SINAB), establecido mediante el Decreto Presidencial n.º 10.711/2021, que estableció el Banco Nacional de Perfiles Balísticos con el objetivo de “apoyar acciones destinadas a investigaciones penales federales, estatales y del Distrito Federal” a través del “registro de armas de fuego” y del “almacenamiento de características de clase e individualizadoras de proyectiles y casquillos de munición disparados por armas de fuego relacionados con delitos”, conforme al art. 2.º, disponiendo además, en su art. 6.º, la “coordinación de las acciones de los órganos gestores de bases de datos de perfiles balísticos” y la “integración de los datos en el ámbito de la Unión, los Estados y el Distrito Federal”.

De forma complementaria, otra medida implementada por el Poder Público ha sido la publicación de índices de incautación de armas de fuego, lo que responde al principio de rendición de cuentas señalado por Protásio y Vieira (2011), para quienes “es obligación del Estado rendir cuentas a los ciudadanos sobre el desempeño de sus funcionarios y de las organizaciones en las que actúan”, de manera que diversos gobernadores estatales y sus equipos divulgan periódicamente datos relacionados con incautaciones con el propósito de informar a la población acerca de las acciones desarrolladas.

En este sentido, la Secretaria de Segurança Pública de São Paulo (Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sao Paulo, 2024) informó que en 2023 el índice de incautación de fusiles en el interior del estado creció un 66%; publicando el organismo a través de su página oficial:

Las incautaciones representan un duro golpe para las organizaciones criminales, que utilizan las carreteras del interior para transportar armamento ilegal hasta la región metropolitana de São Paulo. (énfasis nuestro)

La Polícia Militar do Estado do Rio de Janeiro (Policía Militar del Estado de Río de Janeiro, 2024) informó en un comunicado oficial que, entre el 1.º de enero y el 20 de junio de 2024, fueron incautados 302 fusiles durante operaciones realizadas por la corporación, lo que representa un incremento del 52% respecto del mismo período de 2023, y este dato conduce a un tercer aspecto relevante vinculado con la regulación y el control del acceso a armas de fuego por parte de personas ajenas a los aparatos estatales policiales o militares, como es el caso de los Coleccionistas, Tiradores y Cazadores (CACs).





La flexibilización del acceso de particulares a este tipo de armamento ha generado intensos debates en la sociedad, pues la inseguridad jurídica en torno a la posesión y el porte en Brasil constituye un tema controvertido (Mendes et al., 2024), de modo que resulta necesario recordar que la normativa vigente es la Ley N.º 10.826/03, conocida como Estatuto del Desarme, cuyo art. 6.º prohíbe el porte de armas de fuego en todo el territorio nacional salvo para miembros de las Fuerzas Armadas, órganos de seguridad pública, la Agencia Brasileña de Inteligencia, el Gabinete de Seguridad Institucional de la Presidencia de la República, policías legislativas, guardias portuarias, empresas de seguridad privada, órganos aduaneros, así como integrantes del Poder Judicial y del Ministerio Público, por lo que puede afirmarse que la autorización para portar armas constituye una medida de excepción que, incluso en los casos permitidos, se encuentra sujeta a reglas estrictas como la comprobación de capacidad técnica y de aptitud psicológica.

En esa misma línea, además de las excepciones previstas en el art. 6.º, los CACs pueden acceder a armas de fuego siempre que cumplan con un procedimiento burocrático que exige demostrar ante los órganos públicos la necesidad de adquirir un arma para mantenerla en la residencia o portarla fuera de ella (Ferreira, 2024), aunque debe considerarse que en el pasado reciente algunas normas sobre el acceso fueron flexibilizadas bajo el argumento de que todo ciudadano tiene derecho a protegerse, lo que, como señala Cabreira (2024), se vio reforzado por discursos de gobernantes de tendencia conservadora que, amplificadas por las redes sociales, difundieron la idea de que portar un arma garantizaría la seguridad familiar.

En este contexto, datos del Fórum Brasileiro de Segurança Pública (2024) señalan que el número de licencias para armas de fuego en Brasil aumentó un 473,6% entre 2018 y 2022 (Cabreira, 2024), y diversos episodios han demostrado que parte de esas armas, destinadas originalmente a los CACs, ha llegado a manos del crimen organizado, ya que la flexibilización normativa facilitó el acceso de delincuentes a fusiles y pistolas calibre 9 milímetros, como ocurrió en una investigación de la Fuerza Integrada de Combate al Crimen Organizado del Estado de Espírito Santo (FICCO/ES), en la cual fue detenido un hombre registrado como CAC en Río de Janeiro que había adquirido más de 60 mil municiones con la finalidad de distribuir las a una facción activa en el Complejo de la Penha, en Espírito Santo (Guedes, 2024).





Conclusiones

El estudio demostró que las facciones que actúan en Brasil se clasifican como “organizaciones criminales”, concepto definido legalmente por la Lei n.º 12.850/13, y que estos grupos, estructuralmente organizados, practican diversos delitos y adaptan su actuación a la cultura de cada región del país, observándose además que gran parte de esos delitos guarda relación directa con el acceso a armas de fuego, lo cual coincide con investigaciones que señalan que el crimen organizado está vinculado con poco más de la mitad de los homicidios cometidos en las Américas, dato que se ve corroborado por un estudio realizado en el municipio de Fortaleza/CE y reforzado por el Anuario Brasileño de Seguridad Pública, el cual indica que más del 70% de los homicidios registrados en Brasil se perpetran mediante el uso de armas de fuego, lo que permite afirmar que el acceso de la criminalidad organizada a este tipo de armamento constituye un asunto que debe ser tratado como prioritario en las directrices de seguridad pública del Estado.

En cuanto a las medidas implementadas por los entes estatales en los últimos años, se destacó en primer lugar la creación del Sistema Nacional de Análisis Balístico (SINAB), instituido por decreto presidencial en 2021, y en segundo término la práctica adoptada por las secretarías de seguridad pública estatales de publicar índices de incautación de armas de fuego como un instrumento orientado a garantizar que la población disponga de información sobre el tema, resaltándose en este punto las acciones desarrolladas en los estados de São Paulo y Río de Janeiro, que constituyen ejemplos de cómo la divulgación de resultados se integra en la estrategia de rendición de cuentas y transparencia institucional.

Finalmente, se analizó la facilitación del acceso de las organizaciones criminales a armas adquiridas por Coleccionistas, Tiradores y Cazadores (CACs), mencionándose incluso un caso que evidencia de manera directa la relación entre la compra de municiones por particulares y su posterior utilización en actividades delictivas, lo que conduce a la conclusión de que las armas de fuego representan un elemento esencial para el actuar del crimen organizado en todo el territorio nacional y, por ende, un punto central de atención para el Poder Público en lo relativo a las formas en que dicho material llega a manos de los integrantes de las facciones.





Referencias

- Barreto, A. L. (2024, enero 13). *Polícia Civil faz megaoperação no Complexo da Maré; veja vídeo* [Policía Civil realiza megaoperación en el Complejo de Maré; vea el vídeo]. CBN. <https://cbn.globo.com/rio-de-janeiro/noticia/2024/12/09/policia-civil-faz-megaoperacao-no-complexo-da-mare-na-zona-norte.ghtml>
- Barreto, L. D. C. (2020). *Crime e cidade: “Chacina das Cajazeiras”, direitos humanos e investigação policial* [Crimen y ciudad: “Masacre de Cajazeiras”, derechos humanos e investigación policial]. Fortaleza, CE: CENE Editora.
- Cabreira, L. H. (2022). *Os riscos da flexibilização do porte e posse de arma de fogo* [Los riesgos de la flexibilización del porte y la tenencia de armas de fuego]. Santa Fé do Sul. Centro Universitário de Santa Fé do Sul.
- Feltran, G., Lero, C., Cipriani, M., Maldonado, J., Rodrigues, F. de J., Lopes, L., y Farias, N. (2022). Variações nas taxas de homicídios no Brasil: uma explicação centrada nos conflitos faccionais [Variaciones en las tasas de homicidios en Brasil: una explicación centrada en los conflictos faccionales]. *Dilemas: Revista de Estudos de Conflito e Controle Social, Especial 4*, 311-348. <https://doi.org/10.4322/dilemas.v15nesp4.46920>
- CNN Brasil. (2024, 13 de enero). *Polícia identifica suspeito de participação em execução de delator do PCC; Justiça decreta prisão* [La policía identifica a un sospechoso involucrado en la ejecución de un denunciante del PCC; el tribunal ordena su arresto]. CNN. <https://www.cnnbrasil.com.br/nacional/policia-identifica-suspeito-de-executar-delator-do-pcc-no-aeroporto-justica-decreta-prisao/>
- Cunha, R. S., Pinto, R. B., y Souza, R. do Ó. (2020). *Crime organizado: comentários à Lei nº 12.850/2013* [Crimen organizado: comentarios a la Ley n.º 12.850/2013] (5ta ed.). Juspodivm.
- Decreto nº 5.015 (2004, 12 de marzo). *Promulga a Convenção das Nações Unidas contra o Crime Organizado Transnacional* [Promulga la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional]. Diário Oficial da União.
- Decreto nº 10.711 (2021, 2 de junio). *Institui o Banco Nacional de Perfis Balísticos, o Sistema Nacional de Análise Balística e o Comitê Gestor do Sistema Nacional de Análise Balística* [Instituye el Banco Nacional de Perfiles Balísticos, el Sistema Nacional de Análisis Balístico y el Comité Gestor del Sistema Nacional de Análisis Balístico]. Diário Oficial da União.
- Dutra, C. O., y Henriques, T. A. (2024). O contexto histórico das organizações criminosas: a lei 12.850/2013 consegue prevenir e reprimir as organizações criminosas? [El contexto histórico de las organizaciones criminales: ¿la ley 12.850/2013 es capaz de prevenir y reprimir las organizaciones criminales?] *Revista Eletrônica de Ciências Jurídicas*, 13(4), 1-22. <https://revista.fadipa.br/index.php/cjuridicas/article/view/562>
- Ferreira, I. L. (2023). *Estatuto do Desarmamento: uma análise de posse, porte e CACs, correlacionado aos índices de violência no Brasil* [Estatuto del Desarme: un análisis de





la posesión, porte y CACs, correlacionado con los índices de violencia en Brasil]. [Trabajo de conclusión de curso, Pontificia Universidade Católica de Goiás]. <https://repositorio.pucgoias.edu.br/jspui/handle/123456789/5943>

Fórum Brasileiro de Segurança Pública [Foro Brasileño de Seguridad Pública] (2024). *18º Anuário Brasileiro de Segurança Pública* [18º Anuario Brasileño de Seguridad Pública]. Fórum Brasileiro de Segurança Pública. <https://publicacoes.forumseguranca.org.br/items/f62c4196-561d-452d-a2a8-9d33d1163af0>

Guedes, M. (2024, 13 de enero). *Cresce a participação de CAC's no crime organizado, aponta Instituto Sou da Paz* [Crece la participación de los CAC's en el crimen organizado, señala el Instituto Sou da Paz]. CNN. <https://www.cnnbrasil.com.br/nacional/cresce-a-participacao-de-cacs-no-crime-organizado-aponta-instituto-sou-da-paz/>

Ley N° 10.826 (2003, 22 de diciembre). Dispõe sobre registro, posse e comercialização de armas de fogo e munição, sobre o Sistema Nacional de Armas – Sinarm, define crimes e dá outras providências [Dispone sobre el registro, posesión y comercialización de armas de fuego y munición, sobre el Sistema Nacional de Armas – Sinarm, define delitos y da otras disposiciones]. Diário Oficial da União. https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/2003/110.826.htm

Ley N° 11.343 (2006, 23 de agosto). Institui o Sistema Nacional de Políticas Públicas sobre Drogas - Sisnad; prescreve medidas para prevenção do uso indevido, atenção e reinserção social de usuários e dependentes de drogas; estabelece normas para repressão à produção não autorizada e ao tráfico ilícito de drogas; define crimes e dá outras providências [Instituye el Sistema Nacional de Políticas Públicas sobre Drogas – Sisnad; prescribe medidas para la prevención del uso indebido, atención y reinserción social de usuarios y dependientes de drogas; establece normas para la represión de la producción no autorizada y del tráfico ilícito de drogas; define delitos y da otras disposiciones]. Diário Oficial da União. https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2004-2006/2006/lei/111343.htm

Ley N° 12.694 (2012, 24 de julio). Dispõe sobre o processo e o julgamento colegiado em primeiro grau de jurisdição de crimes praticados por organizações criminosas; altera o Decreto-Lei n° 2.848, de 7 de dezembro de 1940 - Código Penal, o Decreto-Lei n° 3.689, de 3 de outubro de 1941 - Código de Processo Penal, e as Leis n°s 9.503, de 23 de setembro de 1997 - Código de Trânsito Brasileiro, e 10.826, de 22 de dezembro de 2003; e dá outras providências [Dispone sobre el proceso y el juicio colegiado en primera instancia de los delitos practicados por organizaciones criminales; modifica el Decreto-Ley n.º 2.848, de 7 de diciembre de 1940 – Código Penal, el Decreto-Ley n.º 3.689, de 3 de octubre de 1941 – Código de Proceso Penal, y las Leyes n.º 9.503, de 23 de septiembre de 1997 – Código de Tránsito Brasileño, y n.º 10.826, de 22 de diciembre de 2003; y da otras disposiciones]. Diário Oficial da União. https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2011-2014/2012/lei/L12694.htm

Ley N° 12.850 (2013, 2 de agosto). Define organização criminosa e dispõe sobre a investigação criminal, os meios de obtenção da prova, infrações penais correlatas e o procedimento criminal; altera o Decreto-Lei n° 2.848, de 7 de dezembro de 1940 (Código Penal); revoga





a Lei nº 9.034, de 3 de maio de 1995; e dá outras providências [Define organización criminal y dispone sobre la investigación criminal, los medios de obtención de la prueba, las infracciones penales correlatas y el procedimiento penal; modifica el Decreto-Ley n.º 2.848, de 7 de diciembre de 1940 (Código Penal); deroga la Ley n.º 9.034, de 3 de mayo de 1995; y da otras disposiciones]. Diário Oficial da União. https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2013/lei/112850.htm

Ley N° 9.034 (1995, 3 de mayo) Dispõe sobre a utilização de meios operacionais para a prevenção e repressão de ações praticadas por organizações criminosas [Dispone sobre la utilización de medios operativos para la prevención y represión de acciones practicadas por organizaciones criminales]. Diário Oficial da União. https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/LEIS/L9034.htm

Silva, F., y Mariano, C. (2020). Fronteiras invisíveis e deslocamento forçados: impactos da “guerra” das facções na periferia de Fortaleza (Ceará, Brasil) [Fronteras invisibles y desplazamientos forzados: impactos de la ‘guerra’ de las facciones en la periferia de Fortaleza (Ceará, Brasil)]. *Revista Direito e Práxis*, 11(3), <https://doi.org/10.1590/2179-8966/2019/43288>

Mendes, R. R., Mendes, V. F., y Ribeiro, J. P. (2024). A insegurança jurídica da arma de fogo dos CACs [La inseguridad jurídica del arma de fuego de los CACs.]. *IX Fórum Rondoniense de Pesquisa*, 4(9), 1-4. <https://jiparana.emnuvens.com.br/foruns/article/view/836>

Polícia Militar do Estado do Rio de Janeiro [Policía Militar del Estado de Río de Janeiro] (2024, 6 de enero). *Polícia Militar ultrapassa marca de 300 fuzis apreendidos neste ano* [Policía Militar supera la marca de 300 fusiles incautados en lo que va del año]. Polícia Militar do Estado do Rio de Janeiro. <https://sepm.rj.gov.br/2024/06/policia-militar-ultrapassa-marca-de-300-fuzis-apreendidos-neste-ano/>

Protásio, G., y Vieira, R. (2011). Gestão para resultados na segurança pública em Minas Gerais: uma análise sobre o uso de indicadores na gestão da Polícia Militar e no Sistema de Defesa Social [Gestión por resultados en la seguridad pública en Minas Gerais: un análisis sobre el uso de indicadores en la gestión de la Polícia Militar y en el Sistema de Defesa Social]. *Revista Brasileira de Segurança Pública*, 5(8), 206-220. <https://revista.forumseguranca.org.br/rbsp/article/view/92>

Secretaria de Segurança Pública de São Paulo [Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sao Paulo]. (2024, 6 de enero). *Apreensão de fuzis aumenta no interior de São Paulo em 2023* [La incautación de fusiles aumenta en el interior de São Paulo en 2023]. Secretaria de Segurança Pública de São Paulo. <https://www.ssp.sp.gov.br/noticia/56685>

